

ACUERDO MINISTERIAL NO. 238

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde:* 1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que**, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, indica: "*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*";
- Que**, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: "*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:* 1. *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes*";
- Que**, el artículo 71, del Código Orgánico Administrativo, dispone: "*Son efectos de la delegación:* 1. *Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.* 2. *La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*";
- Que**, el ítem 1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dentro de las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura y Ganadería, establece: "*(...) b. Ejercer la rectoría para formular políticas y regulaciones en materia del sector agropecuario; (...) b. Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/ as Nacionales y Directores/ as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas*";



Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 252 de 13 de diciembre de 2017, expedido por del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se delegó al Gerente del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica, Participativa y Productividad Agrícola - PITPPA-, la suscripción de los convenios de co-ejecución que se desarrollen bajo la modalidad de entrega directa de recursos públicos a los beneficiarios del Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018 expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, se nombró a Xavier Lazo Guerrero como Ministro de Agricultura y Ganadería;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Reformar el Acuerdo Ministerial No. 252 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de 13 de diciembre de 2017, en el siguiente sentido:

Agréguese en el artículo 1, el siguiente inciso:


“La o el delegado podrá suscribir cuanto escrito, convenio modificatorio, o documento sea necesario con el fin de garantizar el cumplimiento de los convenios de co-ejecución por él o ella firmados”.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **12 NOV. 2019**


Ing. Xavier Lazo Guerrero

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

